

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

AVISO por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio por parte de una unidad de enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE AVISO SOBRE LA PRESTACION DEFICIENTE DEL SERVICIO POR PARTE DE UNA UNIDAD DE ENLACE, O DE LA FALTA DE ACTUALIZACION DEL SITIO DE INTERNET DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y DE RECURSO DE RECONSIDERACION.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción V y 60 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 11 establece que los particulares podrán informar al Instituto sobre la prestación deficiente del servicio por parte de la Unidad de Enlace de una dependencia o entidad, así como la falta de actualización de un sitio de Internet a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 del mismo Reglamento;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 60 establece que los particulares podrán solicitar ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que reconsidere una resolución sobre un recurso de revisión que confirme la decisión de un Comité de Información, transcurrido un año de que el Instituto haya expedido dicha resolución, y que para esos efectos, el artículo 95 del Reglamento de la citada ley previene que aquéllos podrán presentar un escrito que reúna, en lo conducente, los requisitos previstos en el artículo 54 de dicha ley;

Que el Poder Ejecutivo Federal es un sujeto obligado por la Ley y que el referido Instituto tiene la atribución de elaborar los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, así como respecto del recurso de reconsideración que puede interponerse ante el mismo, y

Que las dependencias y entidades, así como el propio Instituto, utilizarán dichos formatos para facilitar la presentación de aviso sobre la negativa o prestación deficiente del servicio, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, así como el recurso de reconsideración, sin perjuicio de que puedan presentarse, en su caso, en escrito libre o por medios electrónicos, se emite este:

AVISO

Unico.- Se dan a conocer los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio por parte de una Unidad de Enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

AVISO SOBRE LA PRESTACION DEFICIENTE DEL SERVICIO POR PARTE DE UNA UNIDAD DE ENLACE, O DE LA FALTA DE ACTUALIZACION DEL SITIO DE INTERNET DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD

Homoclave RFTS: IFAI-00-006

1. DATOS DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE

Solicitante	_____	_____	_____
En caso de Persona Moral	Apellido Paterno _____	Apellido Materno (opcional) _____	Nombre(s) _____
	Denominación o Razón Social _____		
Representante (en su caso)	_____	_____	_____
	Apellido Paterno _____	Apellido Materno (opcional) _____	Nombre(s) _____

2. FORMA EN QUE DESEA SER INFORMADO

- Elija con una "X" la opción deseada:
 - Personalmente o a través de representante legal En el domicilio de la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad-Sin costo.
 - Vía telefónica Sin Costo.
 - Por correo certificado Sin Costo.
 - Por mensajería Siempre y cuando el particular, al presentar su aviso, haya cubierto o cubra, el pago del servicio de mensajería respectivo. Si usted no cubre este pago, la notificación se realizará por correo certificado.
 - Por medios electrónicos A través del Sistema de Aviso sobre la Negativa o Prestación Deficiente del Servicio, o de la Falta de Actualización del Sitio de Internet de una Dependencia o Entidad (<http://www.ifai.org.mx>)-Sin costo.
- En caso de seleccionar la opción de correo certificado o mensajería, favor de proporcionar los siguientes datos:

_____	_____	_____	_____	_____
Calle	No. Exterior/Interior	Colonia o Fraccionamiento	Delegación o Municipio	Entidad federativa
- En caso de seleccionar la opción de vía telefónica, favor de proporcionar su número de teléfono:

_____	_____	_____
Clave de Larga	Distancia	Extensión

3. TIPO DE INFORME

Elija con una "X" la(s) opción(es) que refleje(n) más claramente la forma en que se negó o prestó deficientemente el servicio o, en su caso, si un sitio de internet no se encuentra actualizado:

- No existe un espacio físico para atender y orientar al público en materia de acceso a la información.
- No hay personal que atienda y oriente al público en materia de acceso a la información.
- No existe el equipo informático con acceso a internet para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio de internet de la dependencia o entidad, o para presentar las solicitudes de acceso a la información.
- No existe el equipo necesario para que los particulares puedan obtener impresiones de la información que encuentren en el sitio de internet de la dependencia o entidad.
- Se negó el acceso al espacio físico y/o al equipo informático para acceder a la información, o para presentar una solicitud de acceso o un recurso de revisión.
- La información existente en la página de internet de la entidad o dependencia no está completa o no se encuentra actualizada.

DEPENDENCIA O ENTIDAD SOBRE LA QUE SE INFORMA

4.

Anverso -2-

AVISO SOBRE LA PRESTACION DEFICIENTE DEL SERVICIO POR PARTE DE UNA UNIDAD DE ENLACE, O DE LA FALTA DE ACTUALIZACION DEL SITIO DE INTERNET DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD

5.

DESCRIPCIÓN

Favor de describir a detalle la forma en que la dependencia o entidad negó o prestó deficientemente el servicio o, en su caso, la información que no se encuentra actualizada en el sitio de Internet. Especifique, de ser posible, fechas, nombres de servidores públicos y cualquier otro dato que pudiera ser relevante. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a este informe.

7.

DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL

CURP _____ Teléfono (Clave): _____ Número: _____

Correo electrónico: _____

• La presente información será utilizada únicamente para efectos estadísticos:

Sexo: M F

Fecha de Nacimiento ___ / ___ / ___ (dd/mm/aa)

Ocupación: _____

¿Cómo se enteró usted de la existencia de este aviso?

Radio Prensa Televisión Cartel o Póster Internet Otro Medio (especifique)

8.

INSTRUCTIVO

- Favor de llenar el presente formato a máquina o con letra de molde legible.
- Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.
- Usted puede obtener los formatos y presentar este aviso en: la Unidad de Enlace del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y en su sitio de Internet (<http://www.ifai.org.mx>).
- La presentación del presente aviso es gratuita.
- No se requiere identificación alguna para presentar este aviso.

9.

INFORMACIÓN GENERAL

- Los particulares podrán informar al Instituto sobre la prestación deficiente del servicio, así como la falta de actualización de un sitio de Internet, a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- El Instituto podrá emitir recomendaciones para asegurar y mejorar dichos servicios y propiciará que se informe a usted lo conducente.
- El aviso podrá enviarse por correo, mensajería, a través de la página de Internet del IFAI, o entregarse personalmente en la Unidad de Enlace del IFAI.
- No podrán solicitarse documentos anexos.
- Para sugerencias, dudas o quejas, puede comunicarse al 01-800-835-4324 (TELIFAI) o bien remitirse a la página de Internet <http://www.ifai.org.mx>.

Reverso -3-

RECURSO DE RECONSIDERACION ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Homoclave RFTS: IFAI-00-007

1. **DATOS DEL RECURRENTE O DE SU REPRESENTANTE**

Solicitante

Apellido Paterno Apellido Materno (opcional) Nombre(s)

En caso de Persona Moral _____
Denominación o Razón Social

Representante (en su caso) _____
Apellido Paterno Apellido Materno (opcional) Nombre(s)

DATOS DEL TERCERO INTERESADO (en su caso)

Tercero Interesado (en su caso) _____

Domicilio (opcional) _____

Entidad federativa País Calle No. Exterior /No. Interior Colonia o Fracc Código Postal

2. **FORMA EN LA QUE USTED DESEA QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCION**

Elija con una "X" la opción deseada:

Personalmente o a través de representante En el domicilio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. -Sin costo.

Por correo certificado Sin costo.

Por mensajería Siempre y cuando el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra, el pago del servicio. Si usted no cubre este pago, la notificación se realizará por correo certificado.

Por medios electrónicos A través del Sistema de Solicitudes de Información-SISI (<http://informacionpublica.gob.mx> o <http://www.ifai.org.mx>)-Sin costo.

• *En caso de seleccionar la opción de correo certificado o mensajería, favor de proporcionar los siguientes datos:*

_____ / _____
 Calle No. Ext./ No. Int. Col. o Fraccionamiento Delegación o Municipio Entidad federativa País Cód. Postal

Cuando se trate de la notificación de resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, no aplicará la posibilidad de que el particular sea notificado a través de un representante con carta poder firmada ante dos testigos. Tampoco aplicará la notificación por correo certificado o mensajería. La notificación por medios de comunicación electrónica aplicará únicamente cuando el particular cuente con la certificación del medio de identificación electrónica.

3. **RESOLUCION DEL IFAI QUE SE REURRE PARA SER RECONSIDERADA**

Fecha en la que se le notificó o tuvo conocimiento de la resolución ____ / ____ / ____ (dd/mm/aa)

No. de folio del recurso de revisión que se haya presentado ante el IFAI cuya resolución se recurre para ser reconsiderada: _____

Puntos Petitorios (Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud):

ifai

4. **DOCUMENTOS ANEXOS (NO PRESENTAR EN CASO DE HABERLOS ANEXADO AL RECURSO DE REVISION)**

Carta poder o poder: Sólo en caso de presentación de solicitudes por medio de representante.

Comprobante de porte pagado Sólo en caso de solicitar la entrega de la resolución por mensajería.

Otros (especificar): _____ (Elementos que considere procedentes someter a juicio del Instituto).

Inverso -4-

RECURSO DE RECONSIDERACION ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

5. **DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL**

CURP _____ Teléfono (Clave): (____) Número: _____ Correo electrónico: _____

- La presente información será utilizada únicamente para efectos estadísticos:

Sexo: M F Fecha de Nacimiento ____/____/____ (dd/mm/aa) Ocupación: _____

¿Cómo se enteró usted de la existencia del recurso de reconsideración?

Radio Prensa Televisión Cartel o Póster Internet Otro Medio (especifique) _____

6. **INSTRUCTIVO**

- Favor de llenar el presente formato a máquina o con letra de molde legible.
- El recurso de reconsideración podrá presentarse mediante escrito libre, formato o a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS) en la dirección <http://informacionpublica.gob.mx>.
- Tanto el formato como el sistema están disponibles en las Unidades de Enlace, las oficinas, representaciones y delegaciones que cuenten con servidores públicos habilitados para tales efectos, así como en los sitios de Internet de las dependencias, entidades y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (<http://www.ifai.org.mx>).
- Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.
- El módulo de atención del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública le auxiliará en la elaboración del recurso de reconsideración.
- Usted podrá darle seguimiento al recurso con el número de folio de su acuse de recibo, en la Unidad de Enlace donde realizó la solicitud a través del SIS.

7. **INFORMACIÓN GENERAL**

- Transcurrido un año de que el Instituto expidió una resolución que confirme la decisión de un Comité de Información sobre la que se haya presentado un recurso de revisión, el particular afectado podrá solicitar ante el mismo Instituto que reconsidere la resolución.
- Cuando el recurso se presente a través de medios electrónicos se deberá anexar copia impresa o electrónica de la resolución que se solicita reconsiderar y, en su caso, copia de la notificación correspondiente.
- El recurso podrá presentarse personalmente o mediante representante en el domicilio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o en el de su Unidad de Enlace. De igual forma el recurso se puede presentar por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, y por medios electrónicos a través del SIS. En cualquier caso, se entregará, o enviará el acuse de recibo en el cual conste la fecha de presentación respectiva y el número de folio que corresponda.
- No se requiere la identificación del solicitante para interponer el recurso. En caso de que el recurso se presente mediante un representante, éste deberá contar con una carta poder firmada ante dos testigos.
- La notificación de resoluciones sobre recursos interpuestos en materia de acceso a datos personales o de corrección de éstos, se hará únicamente al particular titular de los datos personales o a su representante legal, previa acreditación de su identidad o personalidad. Asimismo, dicha notificación podrá ser remitida por medios electrónicos, siempre que el particular cuente con la certificación del medio de identificación electrónica.
- En caso de que el recurso de reconsideración no satisfaga alguno de los requisitos solicitados en el presente formato y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, y a través del medio que haya elegido en su solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentado el recurso. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso.
- La resolución debe emitirse dentro de los 50 días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El Pleno del Instituto podrá ampliar este plazo por una vez, y hasta por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al recurrente.
- Las resoluciones del Instituto podrán confirmar, revocar o modificar la decisión del Comité de Información por la cual se haya interpuesto originalmente el recurso de revisión. Cuando la resolución del Instituto revoque o modifique las decisiones del Comité de Información, la dependencia o entidad tendrá 10 días hábiles para entregar la información solicitada, los datos personales y, en su caso, realizar la corrección correspondiente.
- Las resoluciones emitidas por el Instituto, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.
- Si el Instituto no resuelve en el plazo establecido, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.
- Las resoluciones del Instituto serán definitivas para las dependencias y entidades. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.
- Para sugerencias, dudas o quejas, puede comunicarse al 01-800-835-4324 (TELFAL) o bien remitirse a la página de Internet <http://www.ifai.org.mx>.

Reverso -5-

Artículo transitorio

UNICO.- Los presentes formatos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, ante el Secretario de Acuerdos.- La Comisionada Presidente, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Horacio Aguilar Alvarez de Alba, Alonso Gómez Robledo Verduzco, Juan Pablo Guerrero Amparán, José Octavio López Presa**.- Rúbricas.- El Secretario de Acuerdos, **Francisco Ciscomani Frenier**.- Rúbrica.

(R.- 183444)